



Escritura Maravides.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA.

Lo qual y demas expuesto, haga pedimentos, requerimientos, citaciones, protecciones, y los demas autos y diligencias, Judiciales y Extra Judiciales, que combengan hasua que con efecto se conduzcan y fenezcan los pleitos y demandas que esta Ciudad tiene y tubiere, asi por sus propios, y dependencias, como por los de sus Vecinos, y utilidad publica: Que el poder que para todo lo referido es necesario, el mismo le da esta Ciudad, con facultad de que lo pueda Substituir el dho Senor, en el Procurador, o Procuradores, que le pareciere con la obligacion y relevacion en dho materia: Lami lo Otorgamos y fizemos los presentes Secretarios, Escriuanos mayores de este Ayuntamiento, en la Sala de las Casas de la Corte de la Ciudad de Murcia a Veinte y tres de Junio de mil Setecientos y quarenta y cinco. Pienso Testigos Don Pedro Jovando Calderon Mayor don Joseph Lopez, y Juan Cabrera Porteros de Sala de la dha Ciudad. Lo firmaron los Senores Justicia y Regidor mas antiguo de los que han concurrido a este Juicio, a lo final de el, como se acentuaba, de todo lo qual, y de el conocimiento de dhas Senores.

Testificamos =

Calidades de los nombramientos

La Ciudad Otorgada se prevenga a sus Niños y Cuados que los nombramientos, que se hicieren, se entienda solo por un año como siempre se ha practicado, y que pasado, si la Ciudad, tubiere por conveniente el reelegirlos lo haga, y lo executara con otros sin que puedan formar quejas por haver estado y estar siempre al arbitrio de la Ciudad esta providencia =

nos es de Ay.

La Ciudad nombra por sus Escriuanos mayores de Ayuntamiento para el año que principiara mañana dia de Senor San Juan Baptista a Don Juan Lopez Baeza y Don Joseph Doyo y lo son de su Magestad, con el Salario de Empleo =

